Contrato No. SEDESOL – DGMCV – ICTP-SROP-008/2018

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ
DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA VIVIENDA

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, POR CONDUCTO DE EL **LIC. JOSÉ RODRIGO MARÍN FRANCO**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. IRENE MARÍA MONTAGNER GUTIÉRREZ**; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ, CON LOS NOMBRES DE **"LA SECRETARÍA"** Y **"EL CONTRATISTA"** RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

E S P E C I F I C A C I O N E S:

NÚMERO DE CONTRATO	SEDESOL – DGMCV – ICTP-SROP-008/2018
DESCRIPCIÓN	"SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS PARA LA SUPERVISIÓN EXTERNA CON CARGO A GASTOS INDIRECTOS DE LA DEPENDECIA EJECUTORA PARA LA CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS PARA LA REGION VERACRUZ-BOCA DEL RIO(2)" EN DIVERSAS LOCALIDADES DE LOS MUNICIPIOS DE ACTOPAN, ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARRIOS, CAMARÓN DE TEJEDA, CARRILLO PUERTO, COTAXTLA, JAMAPA, LA ANTIGUA, MANLIO FABIO ALTAMIRANO, MEDELLÍN DE BRAVO, PASO DE OVEJAS, PASO DEL MACHO, TLALIXCOYAN Y VERACRUZ, VER.
TIPO DE LICITACIÓN	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
TIPO DE CONTRATO	SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
ÁREA RESPONSABLE	DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA VIVIENDA
UBICACIÓN	DIVERSAS LOCALIDADES DE LOS MUNICIPIOS DE DEL ESTADO DE VERACRUZ IGNACIO DE LA LLAVE
NÚMERO Y FECHA DE OFICIO DSP	SSE-D-SSE/D-475/2018, DE FECHA 12 de marzo 2018
NÚMERO Y FECHA DE OFICIO CPPI	CPPI-SEDESOL-R-CPPI-SEDESOL-R-00670-18 DE FECHA 12 de marzo 2018
ORIGEN DEL RECURSO	FISE
IMPORTE	$ 830,567.89 (Ochocientos treinta mil quinientos sesenta y siete pesos 89/100 M.N.),
I.V.A. 16%	$ 132,890.86 (Ciento treinta y dos mil ochocientos noventa pesos 86/100 M.N.)
MONTO TOTAL	$ 963,458.70 (Novecientos sesenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 70/100 M.N.)
MONTO ANTICIPO 30%	$ 289,037.63 (Doscientos ochenta y nueve mil treinta y siete pesos 63/100 M.N.)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	21 de mayo de 2018
PLAZO DE EJECUCIÓN	90 días naturales
PERIODO DE INICIO	22 de mayo de 2018
PERIODO DE TERMINACIÓN	19 de agosto de 2018
CONTRATISTA	IRENE MARÍA MONTAGNER GUTIÉREZ
DOMICILIO	Callejón 21 de septiembre No. 44-4 Colonia Ricardo Flores Magón C. P. 91900 Veracruz, Veracruz Veracruz
TELÉFONO FIJO	2293480409
TELÉFONO MÓVIL	9384008740
R.F.C.	MOGI751019945
NÚMERO DE REGISTRO SEFIPLAN	0022656
NÚMERO DE OBRA	05072018200009

ANTECEDENTES

I. Que por acuerdo del Titular de la Secretaría de Desarrollo Social de Veracruz y con fundamento en lo establecido por los artículos 50 y 72 4° párrafo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 1, 3, 38, 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se realizarán los trabajos objeto de este contrato, cuya contratación y ejecución se llevará a cabo en observancia a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz;

II. Que el presente contrato se fundamenta en lo previsto en los artículos 12 fracción XIII y XXIII, 31 fracción XI del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Social.

III. Que los recursos para cubrir el monto de los trabajos objeto del presente contrato, fueron autorizados y aprobados para la ejecución de la obra objeto del presente contrato, con cargo al FISE, ejercicio 2018;

IV. Que para ello, la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, emitió DSP No. ED-SSE/D-SSE/D-475/2018 y el Registro en la Cartera de Proyectos de Obra Pública (CPPI) No. CPPI-SEDESOL-R-CPPI-SEDESOL-R-00670-18, , lo anterior con fundamento en lo establecido en los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz, publicado el 13 de marzo de 2012, en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, con número extraordinario 86;

V. Que con fecha 16 de mayo de 2018, la Dirección General de Mejoramiento de las Condiciones de la Vivienda emitió el Dictamen Técnico-Económico que justifica la contratación, mediante el procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS de la obra relativa "SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS PARA LA SUPERVISIÓN EXTERNA CON CARGO A GASTOS INDIRECTOS DE LA DEPENDECIA EJECUTORA PARA LA CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS PARA LA REGION VERACRUZ-BOCA DEL RIO(2)" EN DIVERSAS LOCALIDADES DE LOS MUNICIPIOS DE ACTOPAN, ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARRIOS, CAMARÓN DE TEJEDA, CARRILLO PUERTO, COTAXTLA, JAMAPA, LA ANTIGUA, MÁNLIO FABIO ALTAMIRANO, MEDELLÍN DE BRAVO, PASO DE OVEJAS, PASO DEL MACHO, TLALIXCOYAN Y VERACRUZ, VER., adjudicado a la persona física IRENE MARÍA MONTAGNER GUTIÉREZ; y

VI. Que el Dictamen Técnico-Económico que contiene el fallo correspondiente, fue aprobado por el Comité para la Adjudicación de gastos indirectos de la "SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS PARA LA SUPERVISIÓN EXTERNA CON CARGO A GASTOS INDIRECTOS DE LA DEPENDECIA EJECUTORA PARA LA CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS PARA LA REGION VERACRUZ-BOCA DEL RIO(2)" EN DIVERSAS LOCALIDADES DE LOS MUNICIPIOS DE ACTOPAN, ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARRIOS, CAMARÓN DE TEJEDA, CARRILLO PUERTO, COTAXTLA, JAMAPA, LA ANTIGUA, MANLIO FABIO ALTAMIRANO, MEDELLÍN DE BRAVO, PASO DE OVEJAS, PASO DEL MACHO, TLALIXCOYAN Y VERACRUZ, VER., en la séptima Sesión extraordinaria

DECLARACIONES

I.- DE "LA SECRETARÍA":

a) Que la Secretaria de Desarrollo Social del Estado es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad a lo establecido por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, 1, 2, 9, fracción VIII, 27 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

b) Que es representada en este acto para la celebración del presente contrato por LIC. JOSÉ RODRIGO MARÍN FRANCO, en calidad de Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. Miguel Ángel Yunes Linares, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de

Av. Vista Hermosa no. 7. Col Valle Rubí Ánimas
C.P 91190 Xalapa, Veracruz
Tel (228) 812.79.90 (228) 812.79.86
VERACRUZ.gob.mx

fecha 16 de febrero del año 2018;

c) Que está facultada para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 12 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Social del Estado;

d) Que corresponde a la Secretaria de Desarrollo Social del Estado, entre otros, proyectar, ejecutar y, en su caso, supervisar por administración directa o a través de terceros por licitación, las obras públicas de competencia de esta Secretaría y establecer las bases técnicas a que deben sujetarse las licitaciones para la adjudicación de los respectivos contratos y vigilar el cumplimiento de los mismos; y

e) Que señala como domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado en la Avenida Vista Hermosa número 7, Fraccionamiento Valle Rubí Ánimas, C.P. 91190 en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver.

II.- DE "EL CONTRATISTA":

a) Que es una persona **física**, representada en este acto por el C Irene María Montagner Gutiérrez, en su carácter de Persona física con actividad empresarial que acredita su personalidad su credencial de elector con folio No. **1498377102**;

b) Que tiene personalidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos. Además cuenta con la organización, equipo, recursos técnicos, humanos y materiales necesarios, para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato; manifestando estar al corriente de las obligaciones patronales tal y como se desprende de la opinión de cumplimiento expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social de fecha 11 de mayo de 2018

c) Que cuenta con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **No. 0022656**;

d) Que su Registro Federal de Contribuyentes es **MOGI751019945**, como lo acredita con copia de su inscripción en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales tal y como se desprende de la opinión de cumplimiento de expedida por el Servicio de Administración Tributaria de fecha 22 de abril del 2018

e) Que conoce cabalmente y sin duda al respecto, el contenido, requisitos y las normas en general para la contratación y ejecución de los servicios relacionados con la obra pública encomendada por el Gobierno del Estado de Veracruz, según **la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, así como las especificaciones generales y particulares, objetivos, alcances, programa y presupuesto respectivo, los anexos de las fianzas correspondientes, documentos que se agregan al presente contrato y que debidamente firmados por las partes, pasarán a formar parte integrante de este contrato y, en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato;

f) Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, así como las condiciones ambientales a fin de considerar todos los factores que intervienen en su supervisión;

g) Que es de nacionalidad mexicana y conviene si llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato; y

h) Que para efectos de este contrato señala como domicilio fiscal para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en **Callejón 21 de septiembre No. 44-4 Colonia Ricardo Flores Magón C. P. 91900 Veracruz, Veracruz, Ver.**; en caso de que el domicilio fiscal llegase a cambiar, se compromete a notificar a **"LA SECRETARÍA"** mediante escrito, en un término no mayor a cinco días naturales.

Av. Vista Hermosa no. 7. Col Valle Rubí Ánimas
C.P 91190 Xalapa, Veracruz
Tel (228) 812.79.90 (228) 812.79.86
VERACRUZ.gob.mx

i) Que conoce cabalmente, sin duda sobre ellas, las especificaciones, el proyecto, el programa y presupuestos respectivos, así como los anexos de este contrato y que debidamente firmados por las partes, pasaran a formar parte íntegramente de este documento.

III.-DE "LAS PARTES"

Primero.- Las bases SEDESOL-DGMCV-ICTP-SROP-008/2018 que originan el presente contrato, la bitácora que se genere, el propio contrato y sus anexos, son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

Segundo.- Las estipulaciones contenidas en el presente contrato, no modifican la convocatoria SEDESOL-DGMCV-ICTP-SROP-008/2018 que le dan origen.

Tercero.- Que reconocen la personalidad con la que se ostentan en este acto y estando de acuerdo con el objeto y condiciones de este contrato, lo formalizan a continuación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del contrato.- "LA SECRETARÍA" encomienda a "EL CONTRATISTA" y éste se obliga a la ejecución de los trabajos de supervisión externa para la obra, "SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS PARA LA SUPERVISIÓN EXTERNA CON CARGO A GASTOS INDIRECTOS DE LA DEPENDECIA EJECUTORA PARA LA CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS PARA LA REGION VERACRUZ-BOCA DEL RIO(2)" EN DIVERSAS LOCALIDADES DE LOS MUNICIPIOS DE ACTOPAN, ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARRIOS, CAMARÓN DE TEJEDA, CARRILLO PUERTO, COTAXTLA, JAMAPA, LA ANTIGUA, MANLIO FABIO ALTAMIRANO, MEDELLÍN DE BRAVO, PASO DE OVEJAS, PASO DEL MACHO, TLALIXCOYAN Y VERACRUZ, VER., que comprende los alcances debidamente detallados en los conceptos del presupuesto a ejecutar realizados por "EL CONTRATISTA", apegándose a los programas autorizados, presupuesto, proyecto, planos y las especificaciones generales y particulares hasta su total terminación, así como a las normas de construcción vigentes en el lugar donde han de realizarse los trabajos, lo que se señale en la bitácora de los trabajos y normas de "LA SECRETARÍA", anexos al presente documento, mismos que debidamente firmados por los contratantes, pasan a formar parte integrante del presente contrato;

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar satisfactoriamente a "LA SECRETARÍA" la documentación suficiente que permita observar una correcta Supervisión de las obras contratadas con recursos del Fondo con el cual fue ejecutada la obra.

Queda pactado por las partes que el acta administrativa que se genere con motivos de la realización de los trabajos, materia de este instrumento, pasará a formar parte integrante del presente contrato como ANEXO.

Segunda.- Importe del contrato.- El importe de este contrato es por la cantidad de: **$ 830,567.89 (Ochocientos treinta mil quinientos sesenta y siete pesos 89/100 M.N.)** más **$ 132,890.86 (Ciento treinta y dos mil ochocientos noventa pesos 86/100 M.N.)**, correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que suma un importe total de **$ 963,458.70 (Novecientos sesenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 70/100 M.N.)**; según presupuesto autorizado por "LA SECRETARÍA" que forma parte de este contrato junto con los conceptos de trabajo y volúmenes a ejecutar como anexo el cuál será ejercido de acuerdo a los reportes aprobados.

Si "EL CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor sin previo acuerdo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la supervisión de obra excedente, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por este concepto.

Si en la supervisión externa de la obra durante la vigencia del contrato se requiere de la ejecución de trabajos adicionales y/o conceptos no previstos en el catálogo de conceptos contratados, "EL CONTRATISTA" solo podrá ejecutarla cuando cuente con la autorización debidamente requisita y por escrito de la "LA SECRETARÍA",

Av. Vista Hermosa no. 7. Col Valle Rubí Ánimas
C.P 91190 Xalapa, Veracruz
Tel (228) 812.79.90 (228) 812.79.86
VERACRUZ.gob.mx

emitida a través de la Dirección General de Mejoramiento de las Condiciones de la Vivienda, dicha autorización deberá basarse en la justificación técnica que le presente "EL CONTRATISTA" y el área responsable de "LA SECRETARÍA".

El importe total de la supervisión externa de la obra incluye la remuneración y pago total a "EL CONTRATISTA", por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y en su caso, el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente contrato con cargo a "EL CONTRATISTA".

Tercera.- Plazo de ejecución.- "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar la supervisión externa de la obra objeto de este contrato el día 22 de mayo de 2018 y terminarla el día 19 de agosto de 2018, de conformidad con el programa de ejecución de la obra convenido con "LA SECRETARÍA", para que forme parte integrante, contemplando un plazo de ejecución de 90 días naturales.

Este plazo se diferirá en el caso señalado por la fracción I del artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y de conformidad con lo pactado en la Cláusula Cuarta de este Contrato.

"LA SECRETARÍA" podrá, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, modificar el presente contrato, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactado en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la multicitada Ley.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones, debiéndose justificar de manera fundada y explicita las razones para ello. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni eludir de cualquier forma el cumplimiento de la normativa relativa y aplicable.

"EL CONTRATISTA" deberá realizar el cierre de los contratos de obra pública para las cuales fue contratada, considerando entre otros, la elaboración de finiquito y liquidación de las obras supervisadas, en los plazos señalados para tal efecto, sin costo adicional para "LA SECRETARÍA" por realizar actividades propias de su servicio fuera de su periodo contractual.

Cuarta.- Anticipo.- Para cubrir los gastos relativos al inicio de los trabajos y compra de materiales, "LA SECRETARÍA" tramitará ante la Secretaria de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) se cubra a "EL CONTRATISTA", con cargo al importe de este contrato y contra la presentación de la fianza, un anticipo equivalente al 30% (treinta por ciento) por la cantidad de $ 289,037.63 (Doscientos ochenta y nueve mil treinta y siete pesos 63/100 M.N.) con I.V.A., obligándose "EL CONTRATISTA" a utilizarlo exclusivamente para la construcción de oficinas, almacenes, bodegas, adquisición de equipos de instalación permanente, instalaciones e inicios de los trabajos, compra y protección de materiales y demás insumos necesarios para la realización de los trabajos objeto de este contrato y que "LA SECRETARÍA" habrá de verificar. "EL CONTRATISTA" está obligado a utilizarlo en dichos trabajos; el anticipo en mención se otorgará de acuerdo con la disponibilidad del recurso autorizado.

Si "EL CONTRATISTA" no ha iniciado la supervisión de la obra objeto del presente contrato formalmente e incurre en alguno de los supuestos señalados en las clausulas décimo séptima o décimo octava del presente contrato, deberá regresar el total del importe del anticipo, no importando si éste fue de un monto menor, igual o superior al estipulado en el contrato, teniendo un lapso de cinco días hábiles para hacer el reintegro a partir de la fecha en que se firmó el respectivo convenio de terminación anticipada o le fue notificada la recisión administrativa.

De no reintegrar el anticipo en el lapso establecido, "EL CONTRATISTA" deberá pagar los intereses pertinentes, independientemente de las responsabilidades administrativas en las que pudiese incurrir.

El importe del anticipo concedido será puesto a disposición de "EL CONTRATISTA" con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir, en un igual plazo el programa de ejecución pactado.

El diferimiento de plazo de ejecución de los trabajos por recepción de anticipo, será solicitado por "EL CONTRATISTA" una vez que haya recibido el mismo, anexando a su solicitud copia de la ficha de depósito y los programas adecuados a la fecha de recepción del anticipo para que, de ser procedente, se celebre el convenio correspondiente con el cual se formalizara el plazo de ejecución.

Av. Vista Hermosa no. 7. Col Valle Rubí Ánimas
C.P 91190 Xalapa, Veracruz
Tel (228) 812.79.90 (228) 812.79.86
VERACRUZ.gob.mx

Cuando "EL CONTRATISTA" no entregue la garantía del anticipo dentro del plazo señalado, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar la obra en la fecha establecida originalmente.

Si "EL CONTRATISTA" no presenta la fianza que garantice el anticipo en un plazo de diez días naturales, contados a partir de la fecha en que hubiese recibido la notificación del fallo, quedará entendido que renuncia a hacer uso del mismo y deberá iniciar los trabajos en la fecha convenida

El procedimiento de amortización de los anticipos consistirá en afectar en igual medida al porcentaje proporcionado del costo total de la supervisión de la obra en las estimaciones que se formulen por trabajos ejecutados, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la última estimación o realizar la devolución en efectivo de la parte no amortizada en esa forma.

El anticipo concedido será puesto a disposición de "EL CONTRATISTA" dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la entrega de la fianza correspondiente; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir el plazo de ejecución pactado.

"EL CONTRATISTA" deberá reintegrar el saldo del anticipo no amortizado dentro de los diez días naturales posteriores a la autorización del finiquito, si no fuere así, se hará efectiva la fianza del anticipo, incluyendo los gastos financieros y demás accesorios legales.

Si "EL CONTRATISTA" no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo señalado en la cláusula quinta, no procederá el diferimiento del período de ejecución de obra.

Para la amortización del anticipo en caso de rescisión de este contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a reintegrar a "LA SECRETARÍA" el saldo por amortizar del anticipo en un término no mayor de diez días naturales, contados a partir del día que le sea comunicada la rescisión, para lo cual se le reconocerán los materiales que tenga en obra o en proceso de adquisición debidamente comprobados, mediante la exhibición de la documentación correspondiente, considerando los precios, los ajustes de los costos autorizados a la fecha de la rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida y puedan utilizarse en la obra, y "EL CONTRATISTA" se comprometa por escrito a entregarlos en el sitio de ejecución de los trabajos.

Quinta.- Garantías.- "EL CONTRATISTA" deberá garantizar a "LA SECRETARÍA" por la correcta inversión del anticipo otorgado, el cabal cumplimiento del contrato y trabajos que va a ejecutar, así como por los defectos o vicios ocultos que pudieren aparecer, conforme a los anexos que señalan los Lineamientos Generales y Específicos que se le proporcionarán a "EL CONTRATISTA" para el Programa Integral de Austeridad, Disciplina, Transparencia y Eficiente Administración de los Recursos Públicos por parte de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la presentación de fianzas expedidas por una institución legalmente autorizada para operar en la República Mexicana.

La póliza de fianza que garantice la correcta aplicación del anticipo, deberá amparar el 100% del importe del anticipo otorgado y deberá entregarse en "LA SECRETARÍA" dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del contrato.

La póliza estará vigente desde el momento de su expedición y hasta que el importe total del anticipo haya sido debidamente amortizado o devuelto a "LA SECRETARÍA". La póliza sólo podrá ser cancelada a pedimento de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz Ignacio de la Llave de conformidad con el artículo 53 del Código Financiero del Estado de Veracruz Ignacio de la Llave, La afianzadora se comprometerá a seguir afianzando las obligaciones de "EL CONTRATISTA", aún y cuando se otorguen prórrogas o esperas, sin necesidad de generar aviso por escrito.

La póliza de fianza que garantice el cabal cumplimiento y vicios ocultos del contrato, deberá amparar una cantidad equivalente al 10% del importe total del instrumento, sin incluir el IVA, misma que estará en vigor desde la fecha de su expedición y hasta la conclusión de la obra y un año posterior a la fecha de recepción formal de los trabajos por parte de la contratante a total satisfacción de "LA SECRETARÍA", garantizando el debido cumplimiento del contrato original y los vicios ocultos y en su caso de su convenio modificatorio, así como los daños y perjuicios

Av. Vista Hermosa no. 7. Col Valle Ánimas
C.P 91190 Xalapa, Veracruz
Tel (228) 812.79.90 (228) 812.79.86
VERACRUZ.gob.mx

que puedan originarse por el incumplimiento parcial o total a cargo de "EL CONTRATISTA".

La póliza de fianza que garantice el cumplimiento y vicios ocultos del contrato deberá entregarse a "LA SECRETARIA", dentro de los quince días naturales posteriores a la notificación del fallo.

Las pólizas de las fianzas que garanticen el anticipo, el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, sólo podrán ser canceladas a pedimento de la Secretaría de Finanzas y Planeación. La afianzadora se comprometerá a seguir afianzando las obligaciones de "EL CONTRATISTA", aún y cuando se otorguen prórrogas o esperas, sin necesidad de generar aviso por escrito y para el caso de que se realizará convenio modificatorio de ampliación de monto, se deberá solicitar el endoso.

Sexta.- Personalidad de la Procuraduría Fiscal.- "LA SECRETARÍA" y "EL CONTRATISTA" en este acto le reconocen personalidad a la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para hacer efectivas las garantías, independientemente del tipo que se trate, citadas en la cláusula inmediata anterior.

Séptima.- Forma de pago.- "LA SECRETARÍA" tramitará el pago de este contrato ante la Secretaria de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN), para que cubra a "EL CONTRATISTA" el importe del mismo mediante la formulación de reportes de avances de la supervisión de obra que abarquen una periodicidad no mayor a 30 (Treinta días) naturales. De no haber presentado "EL CONTRATISTA" reportes en el lapso señalado, podrán presentarlos para autorización en el siguiente periodo al momento de presentar el subsecuente, sin perjuicio de las penas convencionales que puedan aplicar.

Los reportes deberán presentarse por "EL CONTRATISTA" a la Supervisión interna dentro de los 6 (Seis) días naturales siguientes a la fecha de corte. El supervisor interno efectuará la revisión y autorización de los reportes por trabajos ejecutados con toda la documentación soporte debidamente firmada en cada una de sus fojas, dentro de los 15 (Quince) días naturales contados a partir de la fecha de su presentación, en el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas o resueltas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en el siguiente o en el finiquito.

Los reportes por trabajos ejecutados deberán gestionarse para pagarse ante SEFIPLAN por parte de "LA SECRETARÍA" en un plazo no mayor de 20 (Veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la supervisión de interna. Por el pago que haga "LA SECRETARÍA" a "EL CONTATISTA", esta última, previamente otorgará la factura que corresponda a satisfacción de la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN)

El pago de los reportes no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que "LA SECRETARÍA" tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya realizado.

Los documentos que deberán acompañar a cada reporte atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, entre otros, serán los siguientes:

I. Números generadores de las obras que supervisa;
II. Notas de Bitácora de las obras que supervisa;
III. Croquis de las obras que supervisa;
IV. Fotografías (antes, durante y después de las obras que supervisa);
V. Análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada uno de sus reportes.
VI. Revisión de los controles de calidad (los que se hayan implementado en cada obra que supervisa).

"LA CONTRATISTA" se obliga a obtener toda la documentación complementaria que sea necesaria para llevar a cabo los trabajos encomendados.

Si hubiere conceptos fuera de presupuesto, estos se deberán presentar para autorización previamente a su ejecución acompañados del presupuesto y análisis de precios unitarios, fotografías, notas de bitácora donde autorizan su ejecución, generadora con croquis y programa de ejecución de los mismos.

"LA SECRETARÍA" se reserva la facultad de suministrar materiales necesarios para la ejecución de los trabajos a "EL CONTRATISTA", realizándose la amortización correspondiente en cada reporte que "EL CONTRATISTA" presente.

Av. Vista Hermosa no. 7. Col Valle Rubí Ánimas
C.P 91190 Xalapa, Veracruz
Tel (228) 812.79.90 (228) 812.79.86
VERACRUZ.gob.mx

Octava.- Estimaciones. Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. Dichas estimaciones serán presentadas por "EL CONTRATISTA" supervisión dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte, acompañadas de los documentos que se detallan a continuación:

1. Estado de cuenta con el análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación, y avances físicos y financieros;
2. Números generadores;
3. Croquis;
4. Notas de bitácora;
5. Reportes de control de calidad;
6. Reporte fotográfico; y
7. Factura

La supervisión para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor a quince días naturales siguientes a su presentación, mismas que serán remitidas a la Secretaría de Finanzas y Planeación para autorización y pago. En todas las recepciones de las estimaciones para su revisión y autorización, "EL CONTRATISTA" y/o la supervisión de obra deberán dejar asentada en bitácora él número de estimación presentada y su fecha de recepción o devolución, en su caso.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

"EL CONTRATISTA" cubrirá a "LA SECRETARÍA" el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que formule, por el servicio de vigilancia, inspección y control.

"LA SECRETARÍA" y "EL CONTRATISTA" acuerdan que el pago de las estimaciones, incluyendo la estimación finiquito, no se considerarán como la aceptación plena de los trabajos, ya que "LA SECRETARÍA" se reserva expresamente el derecho de formular la reclamación correspondiente por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, el pago en exceso que se hubiere efectuado y sus accesorios.

Para el caso de pagos en exceso, falta de amortización, inversión o devolución del anticipo, "EL CONTRATISTA" deberá reintegrar las cantidades correspondientes, más los gastos financieros relacionados, conforme al procedimiento establecido en el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos financieros se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso o sobre el saldo del anticipo no amortizado, invertido o devuelto, por días naturales desde la fecha del pago o vencimiento del plazo para la amortización, inversión o devolución del anticipo y hasta la fecha en que se entreguen efectivamente las cantidades a "LA SECRETARÍA" o entidad correspondiente.

Novena.- Ajuste de costos.- Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, que determinen un aumento o reducción en un cinco por ciento o más de los costos de los trabajos aun no ejecutados al momento de ocurrir dicha contingencia; cuando se traten a la alza, "EL CONTRATISTA" será quien lo promueva dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al periodo que los mismos indiquen; si es a la baja, será "LA SECRETARÍA" o entidad quien lo realice en igual plazo.

A tal efecto; "EL CONTRATISTA" presentará por escrito su solicitud de revisión y ajuste de costos acompañando la información necesaria, además de incluir la relación de los índices nacionales de precios productor con servicios que determine el Banco de México o, en su caso, los índices investigados; el presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar, de acuerdo al programa convenido, determinado a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos, valorizado con los precios unitarios del contrato; el análisis de la determinación del factor de ajuste y las matrices de precios unitarios actualizados que determinen conjuntamente "EL CONTRATISTA" y "LA SECRETARÍA", en función de los trabajos a realizar en el periodo de ajuste, dentro de un plazo que no excederá de 60 días naturales siguientes a la fecha de la publicación de los relativos de precios aplicables al ajuste de costos que solicite.

Si "EL CONTRATISTA" no realiza la solicitud en el plazo establecido, precluye su derecho para reclamar el ajuste de los costos del periodo de que se trata.

Av. Vista Hermosa no. 7. Col Valle Rubí Ánimas
C.P 91190 Xalapa, Veracruz
Tel (228) 812.79.90 (228) 812.79.86
VERACRUZ.gob.mx

Con base a la solicitud que presente "EL CONTRATISTA", "LA SECRETARÍA" llevará a cabo los estudios necesarios para determinar la procedencia de la petición, en el entendido de que dicha solicitud sólo será considerada cuando los ajustes se calculen a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o en el caso de existir atraso no imputable a "EL CONTRATISTA", con respecto al programa que se hubiere convenido.

Cuando exista atraso y sea por causas imputables a "EL CONTRATISTA", procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa original pactado.

Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será el acto de presentación de su propuesta ante "LA SECRETARÍA".

Dentro de los 60 días naturales, a partir de la fecha de presentación de la solicitud, "LA SECRETARÍA" de considerar procedente la petición de "EL CONTRATISTA" y después de haber evaluado los razonamientos y elementos probatorios que este haya presentado, ajustará los incrementos o decrementos de los costos de los insumos con base en los índices nacionales de precios productor con servicio que determine el Banco de México. Cuando los índices que requiera "EL CONTRATISTA" y "LA SECRETARÍA" o entidad no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, las dependencias o entidades procederán a calcularlos conforme a los precios que investiguen, utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México.

Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados, el ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio de este contrato.

Las partes convienen en que a los ajustes de los costos que integran los precios unitarios se les afectará el porcentaje del anticipo otorgado, hasta que éste no haya sido amortizado en su totalidad por escrito de "LA SECRETARÍA".

Decima.- Uso de la bitácora.- Para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato se llevará una bitácora.

Para el asiento y autorización de las notas respectivas se deberán asentar en la bitácora, entre otros, los hechos más relevantes, así como las solicitudes, autorizaciones y demás circunstancias que se deriven con motivo de la ejecución de los trabajos contratados, obligándose las partes, de inicio, a registrar a sus representantes técnicos en el sitio de los trabajos, quienes serán los responsables para realizar registros en la Bitácora. Dicho documento será el único registro oficial de los trabajos.

Esta bitácora registrará el cumplimiento de todos las obligaciones contratadas, constituirá el instrumento legal y técnico donde se asienten los avances y modificaciones de la ejecución de los trabajos y permitirá a los órganos de control y vigilancia el apoyo documental e información que se requieran en las revisiones de los mismos.

El uso de la bitácora es obligatorio; su elaboración, control y seguimiento se hará mediante la modalidad de Bitácora electrónica y/o convencional dependiendo de la disponibilidad técnica que se encuentre disponible.

"LA SECRETARÍA" tendrá en todo el tiempo el derecho de constatar a través de empresas externas y/o con su propio personal, que la ejecución de los trabajos se realice de acuerdo con las especificaciones contratadas, de comprobar la procedencia de los reportes respecto a los trabajos ejecutados y de comunicar a "LA CONTRATISTA", por escrito, las instrucciones que estime pertinentes.

"LA SECRETARÍA", de forma discrecional, pero justificada podrá ordenar la suspensión parcial o total de los trabajos cuando considere que no se están ejecutando en la forma convenida, asentando en la bitácora lo que al respecto convenga, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo aceptado por "EL CONTRATISTA" para su terminación, o bien, optar por la rescisión del contrato conforme lo establece la cláusula vigésima de este contrato. De igual forma, en caso de que "LA SECRETARÍA" detecte un atraso de los trabajos imputable a "LA CONTRATISTA" estará facultada en todo momento a emplear los medios adecuados a su consideración para realizar los trabajos motivos de este contrato en tiempo y forma solicitando la intervención de un tercero para incrementar la fuerza de trabajo con cargo a "LA CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" se obliga a llevar a cabo los trabajos contratados de acuerdo con las características, calidad, forma de presentación y documentación esperada que se señalan en los anexos de este contrato, mismos que "LA

Av. Vista Hermosa no. 7. Col Valle Rubí Ánimas
C.P 91190 Xalapa, Veracruz
Tel (228) 812.79.90 (228) 812.79.86
VERACRUZ.gob.mx

SECRETARÍA" podrá modificar mediante comunicado por escrito al representante legal de "EL CONTRATISTA" y asentarlo en la bitácora. Las modificaciones se considerarán incorporadas al texto del contrato y por lo tanto serán obligatorias para ambas partes dentro de los límites de tiempo y costo fijados en este contrato.

"EL CONTRATISTA" por ningún motivo procederá a la ejecución de los trabajos fuera del catálogo o términos de referencia hasta en tanto se autoricen las modificaciones, el precio unitario de tales conceptos y se asiente en bitácora la orden de ejecución.

Queda entendido por las partes que la bitácora que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este contrato, formará parte del mismo y su uso será obligatorio.

Décima Primera.- Penas convencionales.- "LA SECRETARÍA" tendrá la facultad de verificar que la supervisión externa objeto de este contrato se estén ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa de supervisión de obra aprobado; para lo cual, "LA SECRETARÍA" comparará periódicamente el avance físico y financiero de los trabajos.

Las penas convencionales se aplicarán por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a "EL CONTRATISTA", determinadas únicamente en función del importe de los trabajos no ejecutados en la fecha pactada en el contrato para la conclusión total de los mismos.

Retención, en caso de atraso en la ejecución de los trabajos durante la vigencia del programa de ejecución general de los mismos, "LA SECRETARÍA" aplicará retenciones económicas a los reportes que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, las cuales serán calculadas en función del avance en la ejecución de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de reportes pactados. Dichas retenciones podrán ser recuperadas por "EL CONTRATISTA" en los siguientes reportes, si regularizan los tiempos de atraso conforme al programa convenido.

Si como consecuencia de dichas comparaciones el avance de los trabajos es menor que lo que debió realizarse, "LA SECRETARÍA" procederá a:

Retener en total el 5% (Cinco por ciento) de las diferencias entre el importe de los trabajos realmente ejecutados (total reportado acumulado) y el importe de la que debió realizarse (total programado acumulado), multiplicado por el número de días naturales transcurridos desde la fecha en que se incurrió en incumplimiento, hasta la fecha de revisión. Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda.

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último reporte, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en favor del erario municipal, como pena convencional por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA".

Aplicará, para el caso de que la contratista no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 5% (Cinco por ciento) del importe de los trabajos pendiente de ejecutar por cada día que transcurra desde la fecha de terminación pactada hasta el momento de su conclusión. Esta pena la cubrirá "EL CONTRATISTA" mensualmente y hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de "LA SECRETARÍA"; estas penas convencionales se aplicarán mensualmente, en el (los) reporte (s) correspondiente (s), manteniendo fija la cantidad de trabajos que dejó de hacer "EL CONTRATISTA" en la fecha de terminación establecida en el programa suscrito por las partes; en el supuesto que persistan los atrasos en la terminación de los trabajos al extremo de no haber en un mes volúmenes qué reportar y por lo mismo de los cuales se pueda efectuar la retención y aplicación, "EL CONTRATISTA" deberá enterar a "LA SECRETARÍA" mediante cheque certificado a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz Ignacio de la Llave los importes que se generen por este motivo.

Sanción económica .- Si el atraso no es recuperado y no se entrega los trabajos en la fecha acordada, la última **retención** se impondrá como la sanción económica definitiva y será no recuperable; en este caso, el monto de la pena convencional seguirá incrementándose hasta la terminación total de los trabajos programados o se rescinda administrativamente el contrato por parte de "LA SECRETARÍA" o entidad correspondiente, considerándose el 5% (cinco por ciento) del importe faltante de ejecutar en la fecha de terminación programada, multiplicado por el factor de los días de atraso en la entrega de los trabajos.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditadas por "EL CONTRATISTA".

Av. Vista Hermosa no. 7. Col Valle Rubí Ánimas
C.P 91190 Xalapa, Veracruz
Tel (228) 812.79.90 (228) 812.79.86
VERACRUZ.gob.mx

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "LA SECRETARÍA" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "EL CONTRATISTA", se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando además, si da lugar a ello, la fianza de cumplimiento, conforme a lo estipulado en la cláusula quinta del presente contrato de obra.

En ningún caso las penas convencionales podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

Además de lo anterior, cuando "EL CONTRATISTA" incumpla su ejecución o en lo contractualmente convenido, será sancionado con multas o rescisión administrativa del contrato, de acuerdo a la gravedad del acto cometido considerando lo establecido en el Título Tercero Capítulo VI "Del Procedimiento para la Rescisión Administrativa de los Contratos de Obra Pública" del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Décima Segunda. - Trabajos excedentes y/o extraordinarios.- Si durante la vigencia del contrato se presenta la necesidad de ejecutar cantidades excedentes o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, "LA SECRETARÍA" dará a "EL CONTRATISTA" la instrucción para ejecutarlos, anotándose la autorización en la bitácora de obra.

Por razones de control administrativo de obra, queda obligado "EL CONTRATISTA" a presentar a más tardar a los treinta días naturales posteriores a la instrucción de ejecutar un trabajo extraordinario, la tarjeta de su análisis de precio unitario, la documentación justificadora de su costo y/o cantidades de materiales y rendimientos de mano de obra, avalados por la supervisión de obra. Si transcurrido dicho periodo de tiempo no se presenta análisis alguno para su costo, "LA SECRETARÍA" determinará en una forma unilateral el costo unitario del concepto.

La conciliación y autorización deberá realizarse durante los siguientes treinta días naturales a su presentación, considerando que sus gastos indirectos permanecerán fijos durante la ejecución de la obra hasta su conclusión total.

Décima Tercera.- Modificación del contrato.- "LA SECRETARÍA" y "EL CONTRATISTA" podrán modificar el presente contrato, para lo cual deberán celebrar el convenio modificatorio respectivo, siempre y cuando no se afecten las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales de la obra objeto del contrato, ni se utilice para eludir el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

Decima Cuarta.- Recepción de los trabajos.- "EL CONTRATISTA" dentro de los cinco días calendario siguientes a la terminación de los trabajos, le comunicará a "LA SECRETARÍA" para que ésta dentro de un plazo de cinco días naturales siguientes verifique que éstos se encuentran debidamente concluidos y dentro de los diez días calendario siguientes, realizará la recepción de los mismos reservándose el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados.

"LA SECRETARÍA" podrá efectuar recepciones parciales, cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

Décima Quinta.- Finiquito.- "EL CONTRATISTA" deberá presentar su finiquito dentro de los treinta días siguientes a partir de la recepción física de los trabajos; en caso contrario, "LA SECRETARÍA" procederá a su elaboración notificándole el resultado dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partir de su emisión. Una vez notificado el resultado de dicho finiquito a "EL CONTRATISTA", éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda; si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado sin derecho a ulterior reclamación.

Décima Sexta.- Suspensión de los trabajos.- "LA SECRETARÍA" podrá suspender en todo o en parte los trabajos contratados por cualquier causa justificada para ello; temporalidad que no podrá ser indefinida, levantándose para tal efecto el acta circunstanciada correspondiente. En caso de suspensión del presente contrato, éste podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Av. Vista Hermosa no. 7. Col Valle Rubí Ánimas
C.P 91190 Xalapa, Veracruz
Tel (228) 812.79.90 (228) 812.79.86
VERACRUZ.gob.mx

La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido; la formalización se realizará mediante acta circunstanciada de suspensión, en términos de lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas, así como su Reglamento.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor, únicamente se suscribirá en convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución del presente contrato, en términos del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas.

Décima Séptima - Terminación anticipada.- "LA SECRETARÍA", y "EL CONTRATISTA" podrán dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado, o bien, se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos debiendo levantar "LA SECRETARÍA" el acta circunstanciada correspondiente y posteriormente realizar el convenio de terminación anticipada del contrato, en el cual se determinarán las cantidades a favor o a cargo de cada una de las partes, así como la fecha de su liquidación.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor sea imposible la continuación de los trabajos, "EL CONTATISTA" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si "EL CONTRATISTA" opta por la terminación anticipada del contrato lo solicitará por escrito a "LA SECRETARÍA", la cual decidirá dentro de los quince días naturales siguientes de la recepción de la solicitud; en caso de negativa por parte de "LA SECRETARÍA", será necesario que "EL CONTRATISTA" obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

En el supuesto de que "LA SECRETARÍA" no produzca contestación a la solicitud de "EL CONTRATISTA" dentro del plazo señalado, se tendrá por aceptada la petición de este último.

Una vez comunicada la terminación anticipada del contrato, "LA SECRETARÍA" procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo de los resguardos respectivos y, en su caso, proceder a suspender los trabajos levantando con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA" acta circunstanciada del estado en que se encuentren los mismos, quedando obligado "EL CONTRATISTA" a devolver a "LA SECRETARÍA" en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Décima Octava.- Rescisión del contrato y su procedimiento.- "LA SECRETARÍA", en términos de lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Artículo 259 A del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz Ignacio de la Llave y demás normativa relativa y aplicable, se arroga la facultad de rescindir unilateralmente el presente contrato por incumplimiento al mismo por parte de "EL CONTRATISTA", o por causa de interés general, en los casos que a continuación se describen:

a) Si contraviene las disposiciones, lineamientos, bases de la convocatoria, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas, su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia;
b) Si supervisa la obra en forma defectuosa o si no cumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo, estipuladas en este contrato y sus anexos;
c) Si suspende o retrasa injustificadamente los trabajos objeto de este contrato;
d) Si pide alguna retribución de cualquier índole para realizar los trabajos objeto del presente contrato a algún beneficiario;
e) Si subcontrata a un tercero para realizar los trabajos objeto del contrato;
f) Si "EL CONTRATISTA" no presenta las fianzas de garantía en el término establecido o sin observar los requisitos consignados en este instrumento;
g) Si así conviene al interés público o a la política administrativa del Gobierno del Estado;
h) Si presenta promociones y facturas de trabajos no prestados o incompletos en forma dolosa;
i) Cuando medie solicitud emitida por la Contraloría General del Estado; y
j) En general, por cualquier otra causa que sea imputable a "EL CONTRATISTA".

Las causales referidas dan lugar a la rescisión inmediata de este contrato, operará de pleno derecho y sin

Av. Vista Hermosa no. 7. Col Valle Rubí Ánimas
C.P 91190 Xalapa, Veracruz
Tel (228) 812.79.90 (228) 812.79.86
VERACRUZ.gob.mx

necesidad de declaración judicial cuando "LA SECRETARÍA" así lo determine, de acuerdo a lo dispuesto por el Capítulo respectivo del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado, sin responsabilidad para "LA SECRETARÍA", además de que se le apliquen las penas convencionales conforme a lo establecido por este contrato o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro, independientemente de hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo, o aplicarse en su caso a "EL CONTRATISTA" los demás cargos que procedan.

Si "LA SECRETARÍA" considera que "EL CONTRATISTA" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión invocadas con anterioridad, iniciará el procedimiento en los términos por lo señalado en el Artículo 259 C del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Una vez comunicada la recisión del contrato, "LA SECRETARÍA" procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo de los resguardos respectivos y, en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA" acta circunstanciada del estado en que se encuentren los mismos, quedando obligado "EL CONTRATISTA" a devolver a "LA SECRETARÍA" en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

La determinación de dar por rescindido administrativamente el contrato, no podrá ser revocada o modificada por "LA SECRETARÍA".

Iniciado el procedimiento de rescisión y antes de su conclusión, "LA SECRETARÍA" podrá a su juicio suspender el trámite del citado procedimiento, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato.

En el caso de que se determine no rescindir el contrato, se reprogramarán los trabajos una vez notificada la resolución correspondiente por "LA SECRETARÍA" a "EL CONTRATISTA".

Décima Novena.- Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos.- "LA SECRETARÍA" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA" el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

Vigésima.- Representante del contratista.- "EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente que obrará como Superintendente de Construcción, el cual deberá tener un poder amplio y suficiente para toma r decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de aceptación correspondiente, el cual podrá ejercer en todo tiempo.

Vigésima Primera.- Responsabilidades del contratista.- "EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de supervisión externa de la obra motivo del presente contrato, cumplan con las normas de calidad que "LA SECRETARÍA" haya estipulado en las bases de licitación y que la realización de todas y cada una de las partes de dicha supervisión de obra se efectúen de conformidad con las especificaciones y en apego al proyecto ejecutivo pactado por las partes en el presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "LA SECRETARÍ A" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato hasta por el monto total de la misma.

"EL CONTRATISTA" tiene la obligación de informar en un plazo no mayor a tres días hábiles por escrito a "LA SECRETARÍA" los incidentes o acciones trascendentes que se presenten durante la ejecución de las obras que supervisa, los cuales se enumeran a continuación de forma enunciativa, mas no limitativa:

a) Falta de fuerza de trabajo (personal, equipo, materiales) que afecten el programa de ejecución y de los señalamientos preventivos y restrictivos de la obra e indumentaria apropiada de las obras supervisadas
b) Deficiencia en el control de calidad de la ejecución de las obras supervisadas.
c) Modificaciones sustanciales de las obras que supervisan.
d) La ejecución de la supervisión que, por su naturaleza, sólo puedan ser verificados durante el proceso de construcción.,
e) Acciones de trabajo que, como consecuencia de situaciones no previstas o de fuerza mayor, signifiquen costos, volúmenes o conceptos adicionales de consideración.

Av. Vista Hermosa no. 7. Col Valle Rubí Ánimas
C.P 91190 Xalapa, Veracruz
Tel (228) 812.79.90 (228) 812.79.86
VERACRUZ.gob.mx

f) Suspensión de las obras, imputables o no a la empresa constructora.
g) En general, todos aquellos incidentes que no hayan sido observados por "LA SECRETARÍA" para efectos de revisión, y;
h) Cumplir con lo señalado en los artículos 112, 113, 114 y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Aunado a lo anterior, "EL CONTRATISTA" se obliga a establecer, en el sitio donde se localizará la supervisión objeto de este contrato y desde el primer día contractual, el personal técnico-administrativo suficiente y capacitado para realizar las funciones y responsabilidades propias de una supervisión externa.

Igualmente, se obliga "EL CONTRATISTA" a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los trabajos ejecutados que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "LA SECRETARÍA", sin que por ello se entienda relevado de la responsabilidad que le asista.

Los riesgos y la conservación de las obras hasta el momento de su entrega, serán a cargo de "EL CONTRATISTA". Cuando aparecieren defectos o vicios ocultos en la supervisión de la obra dentro del año siguiente a la fecha de la recepción de la misma por "LA SECRETARÍA", ésta ordenará su reparación o reposición inmediata, que "EL CONTRATISTA" se obliga desde ahora a ejecutar por su cuenta sin derecho a retribución alguna.

Si "EL CONTRATISTA" no atiende al requerimiento que "LA SECRETARÍA" le haga por escrito con este objeto, ésta podrá encomendar a un tercero o hacer directamente la reparación o reposición de que se trate, con cargo a "EL CONTRATISTA".

En este caso, "LA SECRETARÍA" realizará los trámites para hacer efectiva la fianza.

"EL CONTRATISTA" supervisara que el ejecutor de la obra realice las medidas necesarias, a fin de evitar accidentes durante el proceso de la obra en cuestión las veinticuatro horas del día, por los accidentes que se lleguen a suscitar con motivo de la omisión a lo indicado en esta cláusula. "EL CONTRATISTA" se obliga además a atender las indicaciones que a este respecto le haga "LA SECRETARÍA".

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a "LA SECRETARÍA" al término de los trabajos, los reportes correspondientes para la ejecución de los trabajos objeto del contrato.

Vigésima Segunda.- Relaciones laborales.- "EL CONTRATISTA", como empresario y patrón del personal externo que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "EL CONTRATISTA" conviene, por lo tanto, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "LA SECRETARÍA", la que para estos efectos no se considera patrón sustituto en relación con los trabajos del contrato.

"LA SECRETARÍA" así como "EL CONTRATISTA" convienen en que el personal que designen para la realización del objeto del presente contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó y en ningún caso tanto "LA SECRETARÍA" al igual qué EL CONTRATISTA" serán consideradas patrones solidarios o sustitutos.

Vigésima Tercera.- Supervisión de las obras.- "LA SECRETARÍA" tendrá en todo tiempo el derecho de vigilar que la ejecución de la supervisión externa de la obra se realice de acuerdo con las especificaciones contratadas; de comprobar la procedencia de las estimaciones periódicas respecto a la supervisión realizada y de dar a "EL CONTRATISTA" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes. "LA SECRETARÍA" a su libre arbitrio, podrá ordenar la suspensión parcial o total de la supervisión externa de las obras cuando considere que no se están ejecutando en la forma convenida, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo aceptado por "EL CONTRATISTA" para la terminación de aquéllas, o bien, optar por la rescisión del contrato conforme se establece en la cláusula décima octava de este contrato.

Vigésima Cuarta.- El presente contrato solo obligará a "LA SECRETARÍA" en todo lo que no se inconformen la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Órgano Interno de Control, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que tengan conocimiento del mismo.

Vigésima Quinta.- Jurisdicción.- Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la ley de Obras Públicas y

Av. Vista Hermosa no. 7. Col Valle Rubí Ánimas
C.P 91190 Xalapa, Veracruz
Tel (228) 812.79.90 (228) 812.79.86
VERACRUZ.gob.mx

Servicios Relacionados con Ellas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz Ignacio de la Llave, este contrato se considera de derecho público; por lo cual, para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación que rige la legislación vigente por las leyes de la materia, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales competentes en materia administrativa con residencia en esta ciudad capital del Estado de Veracruz, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción y en consecuencia al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa..

Celebrándose en los anteriores términos y quedando debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal de las cláusulas que lo integran y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, se obligan a no invalidarlo por ninguna de dichas causas, previa lectura del mismo, lo ratifican y firman las partes de conformidad, en la ciudad de Xalapa, Ver.; a 21 de mayo de 2018

POR LA SECRETARÍA: LIC. JOSÉ RODRIGO MARÍN FRANCO SECRETARÍO DE LA SEDESOL	
POR EL CONTRATISTA: IRENE MARÍA MONTAGNER GUTIÉREZ PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL	
TESTIGO: ARQ. MARÍA JOSÉ NORIEGA MAÑEZ JEFA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA	
TESTIGO LIC. JOSÉ ISAAC BURGOS VILLAR DIRECTOR JURÍDICO DE LA SEDESOL	
TESTIGO: ARQ. ELIDA AHUET ROMERO DIRECTORA DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA VIVIENDA DE SEDESOL	

Av. Vista Hermosa no. 7. Col Valle Rubí Ánimas
C.P 91190 Xalapa, Veracruz
Tel (228) 812.79.90 (228) 812.79.86
VERACRUZ.gob.mx